

O do D.^{no} Manuel Cano y Maximo,
Pedro y Juan Chamos. Veron, de
estudio unico, aquien^{te} y adha otorg
fno fimo, foy D.^{no} Maximo
yano luego lo hizo uno de los testigos
y ob. En.^{no} Doyfee Conocco = Testig
O do D.^{no} Manuel Cano de Santaya
na y Maximo = Antemi Diego
de Agosto Maximo

Comitome Abu Original Conquero Conocido que sea de
da entre los demas papelas de la Oficina de mi Cargo y
Nuestro Car.^{te} de Of.^{no} Publicar deste año de no fimo
y Ofico de ello foy el dho Diego de Agosto Maximo. En
el Rey nro. S.^{no} Pub. de las Indias y el yuntamiento de esta
ciudad de Sierra de por el verbal de la otorg^{te} de Doy
Alvar. Encina, Orellana, Maximo y año de su otorgam^{te}

El Rey de las Indias
Mano

Tomada la Razon en el oficio de Hipotecas
de esta villa de Sierra de mi Cargo

